



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Radicado: K 2020090000069

Fecha: 03/02/2020

Tipo:
CIRCULAR

Destino:



CIRCULAR

PARA: SECRETARIOS DE SALUD, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE DISPENSACIÓN

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Cap. I, Tít. II del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos adoptado por la Resolución 1403 de 2007, **la dispensación de medicamentos** "es la entrega de uno o más medicamentos a un paciente y la información sobre su uso adecuado, realizada por un Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, Expendedor de Drogas y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, en los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 19 y artículo 3 del Decreto 2200 de 2005 modificado por el Decreto 2330 de 2006, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan" (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, no le está permitido realizar el proceso de dispensación a la persona que no ostente la calidad de Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, Expendedor de Drogas o Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.

Cabe aclarar que lo enunciado en el numeral 1.7. del Cap. V, Tít. I de la norma en comento, hace referencia a que las farmacias-droguerías pueden prestar servicio nocturno debiendo contar con la presencia permanente de su director técnico o de un trabajador de la misma, debidamente capacitado y entrenado para ser encargado del establecimiento por el director y bajo su responsabilidad, pero no para realizar el procedimiento de dispensación.

Adicionalmente, el numeral 5.1. del Cap. I, Tít. II del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos adoptado por la Resolución 1403 de 2007, señala los **pasos del procedimiento de dispensación**, los cuales deben ser cumplidos con rigor por parte del personal dispensador, incluyendo:

1. El recibo y verificación de la fórmula médica.
2. La entrega completa y correcta de los medicamentos y dispositivos médicos prescritos, previa verificación de la identidad, cantidad y estado de cada uno de ellos.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383 98 02
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. La información sobre el uso adecuado, según lo establecido en el artículo 2.5.3.10.3 del Decreto 780 de 2016 para el perfil del dispensador, incluyendo pictogramas y demás ayudas cuando sea necesario.
4. El registro de salida.

Es objetivo de todos los establecimientos farmacéuticos del Departamento, entre otros, prevenir los factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como los problemas relacionados con su uso.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Arboleda Carvajal – Profesional Especializado		28-01-2020
Revisó:	Andrés Jiménez Benavides – Profesional Universitario		28-01-20
Aprobó:	Martha Cecilia Castrillón Suarez – Directora Administrativa Factores de Riesgo		28-01-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			